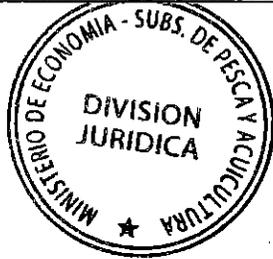


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



ACOGES RECLAMACIONES QUE INDICA, DEJA SIN EFECTO CADUCIDADES QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 5 MAYO 2015

R. EX. N° 1227

VISTO: Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Oficio N° 29090/2013 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, Resolución Exenta N°1586, de 27 de junio de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Oficio N° 2455/2014 de esta Subsecretaría, Oficio N° 002677/2013, de 05 de 2013, de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la región de Coquimbo y Oficio N° 59014/2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca caducará la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.- Que mediante Resolución Exenta N°1586 de 27 de junio de 2013, el Servicio Nacional de Pesca, declaró la caducidad de las inscripciones de embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal por el artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, referido al caso en que el pescador artesanal o su embarcación no hayan realizado actividades pesqueras extractivas por tres años sucesivos, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

3.- Que se entenderá por captura, lo informado en el formulario de desembarque, debidamente recepcionado por el Servicio, conforme al artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Que según consta en Oficio N° 29090 de 27 de agosto de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se interpusieron las reclamaciones contempladas en el inciso 2° del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en contra de la antes citada resolución,

5.- Que, mediante Oficio N° 2455, de 04 de diciembre de 2014, esta Subsecretaría consulta al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la fecha de realización de actividades extractivas de las embarcaciones individualizadas en el resuelvo N° 1 de la presente resolución.

6.- Que, mediante Oficio N° 59014, de 14 de enero de 2015, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura indica que las embarcaciones antes indicadas acreditaron operación durante el año 2012.

7.- Que, por su parte, los reclamantes acompañaron certificados en orden a acreditar actividades de cosechas en área de manejo.

8.- Que, en virtud de los antecedentes expuestos y respecto de las embarcaciones que se indican a continuación, los reclamantes acreditaron haber realizado actividades extractivas y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio N°59014/2015 indica que estas operaron, por lo que corresponde acoger las reclamaciones interpuestas ante esta Subsecretaría, debiendo dejarse sin efecto la caducidad declarada por el Servicio Nacional de Pesca.

RESUELVO:

1. **ACÓGENSE** las reclamaciones interpuestas por los armadores que a continuación se individualizan en contra de la Resolución Exenta N°1586 del 27 de junio de 2013 del Servicio Nacional de Pesca, por haber informado operación y realizado actividades pesqueras extractivas de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, y déjese sin efecto las caducidades declaradas por la resolución antes citada únicamente respecto de las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal de las embarcaciones artesanales que a continuación se indican:

REGIÓN	RPA N°	EMBARCACIÓN	ACREDITACIÓN	ARMADOR
4	953168	LA PINTA	Acreditó operación años 2011 y 2012	Cristian Eduardo Guzmán León
4	927173	PERLA NEGRA	Acreditó operación años 2011 y 2012	Rodrigo Antonio Dubó Gonzalez
4	953301	CARECA	Acreditó operación años 2011 y 2012	Pablo Marcelo Guzmán Díaz
4	953215	ALF	Acreditó operación años 2011 y 2012	Héctor Mauricio Uribe Díaz
4	28260	EL POR QUE	Acreditó operación año 2012	Héctor Hernán Duarte Villegas
4	28475	EL RUBEN	Acreditó operación año 2012	José Fernando Aguirre Galleguillos
4	28479	EROS	Acreditó operación año 2012	José Patricio Aguirre Velásquez
4	2883	EL BUENA GENTE	Acreditó operación año 2012	Ociel Artemio Vergara
4	36016	MAMILI	Acreditó operación año 2012	Artemio Bernardo Muñoz Rojas
4	18827	SEGÚN NIÑO	Acreditó operación año 2012	Segundo Orlando Villalobos Flores
4	36346	EL CHOCOLITO	Acreditó operación año 2012	Pedro del Rosario Peralta

				Peralta
4	926374	SARAYMA	Acreditó operación año 2012	Manuel Antonio Alcázar Olivares
4	926649	CHUAR	Acreditó operación año 2012	Gabriel Antonio Pasten Antiquera
4	28496	EL JAIVITA	Acreditó operación año 2012	Patricio Eduardo Avalos González
4	36333	SIGLO 21	Acreditó operación año 2012	Marco Antonio Ortiz Villalobos
4	36287	NO ME AMENACES	Acreditó operación año 2012	Oscar Gabriel Valdés Muñoz
4	953214	MAESTRO	Acreditó operación año 2012	Germán Arturo Vega Yañez
4	927160	EBENZER	Acreditó operación año 2012	Pedro Darío Pasten Antiquera

2. Los antecedentes de las reclamaciones individualizadas en el numeral anterior, sólo serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3. Notifíquese por carta certificada a los pescadores artesanales que en cada caso se indica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 19.880.

Nº	RECLAMANTE	DOMICILIO
1	Cristian Eduardo Guzmán León	Rengo Nº20 Población Pescadores, Peñuelas, Coquimbo
2	Rodrigo Antonio Dubó Gonzalez	Casa Nº24, Población Pescadores, Peñuelas, Coquimbo
3	Pablo Marcelo Guzmán Díaz	Costanera Nº3, Peñuelas, Coquimbo
4	Héctor Mauricio Uribe Díaz	Psje. Tarapacá Nº2, Shangrila, Coquimbo
5	Héctor Hernán Duarte Villegas	Psje. Acantilado S/N San Pedro
6	José Fernando Aguirre Galleguillos	Pta. Choros S/N, Punta de Choros
7	José Patricio Aguirre Velásquez	Caleta Punta de Choros S/N, Punta de Choros
8	Ociel Artemio Vergara	Pta. De Choros S/N, Punta de Choros
9	Artemio Bernardo Muñoz Rojas	Caleta Hornos S/N, Coquimbo
10	Segundo Orlando Villalobos Flores	Caleta Hornos S/N, Coquimbo
11	Pedro del Rosario Peralta Peralta	Olivia Nº2671 Cia. Alta, La Serena
12	Manuel Antonio Alcázar Olivares	Calle Ohiiggins S/N, COQUIMBO
13	Gabriel Antonio Pasten Antiquera	PASAJE #10; Nº.20;POB.VISTA HERMOSA, COQUIMBO
14	Patricio Eduardo Avalos González	Caleta Hornos S/N, La Higuera, Coquimbo
15	Marco Antonio Ortiz Villalobos	Caleta Hornos S/N, Caleta Hornos, Coquimbo

16	Oscar Gabriel Valdés Muñoz	Caleta Hornos S/N, Coquimbo
17	Germán Arturo Vega Yañez	Caleta Hornos S/N, Coquimbo
18	Pedro Darío Pasten Antiquera	Caleta Hornos S/N, Coquimbo

4. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario De Pesca y Acuicultura

